

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, trece (13) de marzo de 2020, a Despacho de la señora Juez, informando que la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, arroja el siguiente resultado:

Agencias en Derecho	(fl.96)	\$ 2.000.000
Total		\$ 2.000.000

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 955
Ref. 2018-00839-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante Sentencia Nro. 051 de fecha 10 de diciembre de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Despacho procederá a impartir la aprobación de la liquidación de costas.

A su vez, teniendo en cuenta que la parte apelante no coadyuvo su recurso de alzada a través de un apoderado judicial, por ser el proceso de menor cuantía, tal como fue precisado en la audiencia celebrada el pasado 10 de diciembre de 2019, el Juzgado;

DISPONE

1. RECHAZAR el recurso de apelación propuesto contra la sentencia No. 051 del 10 de diciembre de 2019, que ordenó seguir adelante la ejecución a favor de la parte demandante, por lo antes expuesto.

2. APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

3. AGREGAR a los autos, el oficio No. 933E-00215-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, allegado por el Banco Popular S.A, en respuesta al oficio No. 2846 del 14 de noviembre de 2019, a través del cual aporta los extractos bancarios de las transacciones realizadas en las cuentas de titularidad de los demandados FABIO CAICEDO ORTEGA y OSVALDO IDROBO DIAZ. Lo anterior para que obre en el plenario.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u></p> <p> MARILIN PARRA VARGAS Secretario</p>
